

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Núm. expediente	1477/2019
tipo expediente	Concesión subvenciones de carácter extraordinario por concurrencia competitiva
objeto	Compra equipos de intervención para combatir con seguridad la avispa asiática.
destinatarios	Associació de Bombers voluntaris de Sant Climent de Llobregat
CIF / DNI	G62497433
Núm. op. Contable	
importe total	1.257,07€

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se otorgan en régimen de concurrencia competitiva al amparo de lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña (Decreto Legislativo 2/2003), del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS) y las Bases de ejecución del presupuesto Municipal vigente y el Reglamento sobre la delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Sant Climent de Llobregat.

Vista la aprobación de la convocatoria y las bases que han de regir y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones extraordinarias que otorga el Ayuntamiento de Sant Climent de Llobregat a las entidades locales, destinadas a financiar proyectos i/o actividades según los criterios de valoración y evaluación de las solicitudes presentadas que podrán ser ponderados por la comisión de valoración establecidos en la convocatoria aprobada, por la Junta de Gobierno Local de la corporación celebrada en fecha 20 de diciembre de 2018, y publicada en el BOPB (Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona) el 25 de marzo de 2019.

Visto que en el registro general de este Ayuntamiento se han presentado dos proyectos uno a nombre de la "Associació de Bombers Voluntaris de Sant Climent" y otro de "Geganters y Grallers de Sant Climent", solicitando ambos una subvención extraordinaria para poder llevar a cabo los proyectos presentados.

Vista la petición formulada por la entidad "Associació de Bombers Voluntaris de Sant Climent", de fecha 13 de abril de 2019, para que le sea concedida una subvención de carácter extraordinario, según el proyecto presentado, consistente en la compra de 6 equipos de intervención de diferentes tallas para los bomberos y

bomberos que forman parte de la entidad especialista en servicios de emergencia apícola, para que éstos puedan actuar con seguridad contra la avispa Asiática, especie invasora que se alimenta del néctar y la miel, así como de la fruta madura, lo que produce un efecto directo contra la apicultura que trae como consecuencia la disminución de la abeja de la miel i otros polinizadores.

Dado que en el presupuesto anual municipal con cargo a la aplicación 81 334 48908, se destina un crédito de 3.000 euros para otorgar subvenciones a aquellas actividades i/o proyectos extraordinarios de interés público, para el año 2019, abierta a entidades de ámbito cultural, participación social, deportivas, juveniles, educativas y de participación ciudadana.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas por parte de los miembros la comisión de valoración reunida en sesión ordinaria celebrada el pasado 5 de noviembre de 2019, y una vez verificado que las propuestas presentadas cumplen con los criterios de otorgamiento de las subvenciones de carácter extraordinario por concurrencia competitiva indicadas en la convocatoria.

En virtud de todo ello, se propone la adopción de la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. - APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión de carácter extraordinario por concurrencia competitiva a la entidad “Associació de Bombers Voluntaris de Sant Climent” con NIF G62497433, por un importe de 1.257,07€, destinada a financiar la compra de 6 equipos de intervención para combatir con seguridad la proliferación de la avispa asiática en nuestra población.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 1.257,07€, con cargo a la aplicación presupuestaria 81 334 48908 del presupuesto del ejercicio 2019 para hacer frente a la subvención que otorga.

Tercero.- APROBAR las condiciones en que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar la compra de 6 equipos de intervención para combatir a la especie invasora, avispa asiática, que ataca directamente a la apicultura i otros polinizadores, convirtiéndose así, en un depredador del ecosistema que ha aparecido en los últimos meses en nuestra población y que se llevará a cabo entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2019.
2. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto como máximo el día 31 de enero de 2020 mediante la presentación de las copias



de los comprobantes y facturas que avalen la realización del citado proyecto y/o actividad.

3. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. Asimismo, antes de los pagos el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Los/las preceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación:
 - a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
 - b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
 - c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
 - d) Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
 - e) Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
 - f) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
5. Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario/a no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de 15 días, a contar desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las Bases Generales del Presupuesto Municipal, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Cuarto. - ENVIAR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto. - NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.

Vista la anterior propuesta, RESUELVO de conformidad

Sant Climent de Llobregat, a fecha de firma.
Firmado digitalmente al margen

Doy fe,

El secretario accidental
Ubaldo Fernández Rodríguez

El Alcalde
Isidre Sierra Fusté